

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA.

DE: CONSTITUCION SIMULTANEA DE EMPRESA ARGENTINA.

OTORGADA POR: ANGEL ELEIAS GARCIA UGARTE, EDWIN MIGUEL VELASCO BARRERO

Y OTROS.

A FAVOR DE: TRANSPORTE PESADO EMRAVI . . .

CUANTIA \$ 900,00 M.D.

Ambato, a 08 de Febrero del 2008.

2013-18-01-05-P

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADO POR: señores: ANTONIO ELÍAS GARZÓN URRUTIA, EDWIN
MIGUEL VELOZ BARRENO y OTROS.

A FAVOR DE: TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.

CUANTÍA: \$ 960,00 USD.

COPIAS:.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy
en Viernes primero de Febrero del año dos mil trece. Ante mí, Doctor
HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón
Ambato, comparecen los señores **ANTONIO ELÍAS GARZÓN URRUTIA**
casado, portador de la cedula de ciudadanía Nº 180117172-7, **EDWIN MIGUEL**
VELOZ BARRENO casado, portador de la cedula de ciudadanía Nº 180326585-
7, **CARLOS ENRIQUE MENESES RUIZ** casado, portador de la cedula de
ciudadanía Nº 180118867-1, **LEONCIO OMAR PICO SOLÍS** casado, portador
de la cedula de ciudadanía Nº 180180840-1, **EDGUIN ROBERTO MENESES**
RUIZ casado, portador de la cedula de ciudadanía Nº 180269916-3, **OLGER**
IVÁN TRUJILLO VILLACRESES casado, portador de la cedula de ciudadanía Nº
180315117-2; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente
capaces, conocidos e identificados con los documentos que me presentan, de
lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse,
me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la
misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea
de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:

| <u>Accionistas</u> | <u>C.C</u> | <u>Nacionalidad</u> | <u>Domicilio</u> | <u>Estado Civil</u> |
|---------------------------------|-------------|---------------------|------------------|---------------------|
| Antonio Elías Garzón Urrutia | 180117172-7 | Ecuatoriana | Ambato | Casado |
| Edwin Miguel Veloz Barreno | 180326585-7 | Ecuatoriana | Ambato | Casado |
| Carlos Enrique Meneses Rulz | 180118867-1 | Ecuatoriana | Ambato | Casado |
| Leonicio Omar Pico Solís | 180180840-1 | Ecuatoriana | Ambato | Casado |
| Edgwin Roberto Meneses Rulz | 180269916-3 | Ecuatoriana | Ambato | Casado |
| Olger Iván Trujillo Villacreses | 180315117-2 | Ecuatoriana | Ambato | Casado |

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO **ARTÍCULO N° .1.** - **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es. **TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**

ARTÍCULO N° .2. - **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. N° .3 Objeto.**- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a la siguiente actividad: La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos pos la ley, relacionado con su objeto social.-

ARTÍCULO N° .4.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán, autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTÍCULO N° .5.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividad de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO N° .6.**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

DR. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5TO.

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
ARTÍCULO N° 02

TEL: 2057718

organismos competentes de Transporte Terrestre.

.7.- Si por el efecto de la prestación del servicio el servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO N° .8.** -

Plazo. - El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II DEL CAPITAL**

ARTÍCULO N° .9. - Capital y de las acciones.-El capital social es de **NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES (960,00 USD)**, dividido en

NOVECIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas, de **UN** dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del **001** al **960**.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO N° .10.

- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO N° .11.** -

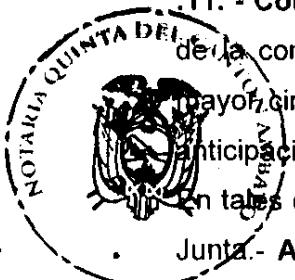
Convocatorias.- La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO N° .12.** - Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales **2º, 3º, y 4º**. Del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido. **ARTÍCULO N° .13.** -

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos **el 50%** del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO N° .14.** -

Quórum especial de instalación.-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la



fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO N° .15. - Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO N° .16. - Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

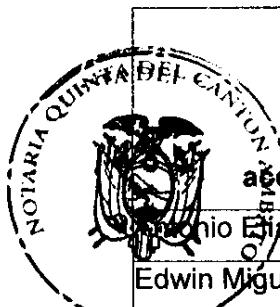
ARTÍCULO N° .17. - Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO N° .18. - Presidente de la compañía.- El Presidente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO N° .19. - Gerente de la compañía.- El Gerente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO N° 20. - Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 21. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTEs.-

TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



| accionistas | Capital Suscrito | accion s Suscrita | Capital pagado en numerario |
|---------------------------------|------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Antonio Elias Garzón Urrutia | \$510 | 510 | \$510 |
| Edwin Miguel Veloz Barreno | \$90 | 90 | \$90 |
| Carlos Enrique Meneses Ruiz | \$90 | 90 | \$90 |
| Leoncio Omar Pico Solís | \$90 | 90 | \$90 |
| Edguin Roberto Meneses Ruiz | \$90 | 90 | \$90 |
| Olger Iván Trujillo Villacreses | \$90 | 90 | \$90 |
| TOTAL | \$960 | 960 | \$960 |

ARTICULO N° 22. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital pagado por cada uno de los accionistas.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213. C.A.T.- **Hasta aquí la minuta**.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad

de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
doy fe.-



Antonio Elías Garzón.

ANTONIO ELÍAS GARZÓN URRUTIA
C.C. 180117172-7



Edwin Miguel Veloz Barreno
C.C. 1803265857

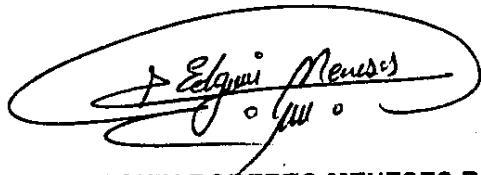


Carlos Enrique Meneses Ruiz
CARLOS ENRIQUE MENESES RUIZ
C.C. 180118867-1



Leóncio Omar Pico Solís
C.C. 180180840-1

04



EDGUIN ROBERTO MENESES RUIZ
C.C. 180269916-3




OLGER IVÁN TRUJILLO VILLACRESES

C.C. 180315172



f) El Notario

Doctor Hernán Santamaría Sancho. -

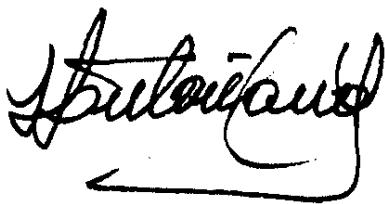


Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiere esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos
lugar y fecha de su celebración. -




Hernán Santamaría S.
NOTARIO 5TO.
SUGAE 11-21 GUAYAQUIL
TEL: 2087718

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.081, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 15 de febrero del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**, resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, otorgada por: Señores Antonio Elías Garzón Urrutia, Edwin Miguel Veloz Barreno y otros., a favor de: Transporte Pesado EMTRAVI S.A., Escritura SIGNADA con el No. 825, FOLIO No. 5.723, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato, 4 de marzo del 2013.-



DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
PUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELEF: 2827718

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 125-UAT-ANT-2012 de 30 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**" con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| NO. | APELLIDOS Y NOMBRES | NO. CÉDULA |
|-----|---------------------------------|-------------|
| 1 | ANTONIO ELIAS GARZON URRUTIA | 180117172-7 |
| 2 | EDWIN MIGUEL VELOZ BARRENO | 180326585-7 |
| 3 | CARLOS ENRIQUE MENESES RUIZ | 180118867-1 |
| 4 | LEONCIO OMAR PICO SOLIS | 180180840-1 |
| 5 | ESQUIN ROBERTO MENESES RUIZ | 180269916-3 |
| 6 | OLGER IVAN TRUJILLO VILLACRESES | 180315117-2 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



Contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
Objeto social, de Tránsito.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6510-DT-ANT-2012 de 20 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5627-TN-AR-DT-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2634-DJ-ANT-2012 de 19 de noviembre de 2012, e Informe No. 1460-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 12 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-018-2013-ANT
"TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A."

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector 13 Polida, antiguo corralón de la FEP - 100
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

11/01/2013

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**" con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 01/02/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): DR. ANGEL LLAMUCA CARRILLO

Con Cédula de Identidad: 1802823144 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 960

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de

TRANSPORTE PESADO

EMTRAVI S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | usd |
|-------|---------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1 | ANTONIO ELIAS GARZON URRUTIA | 1801171727 | \$ 510 | usd |
| 2 | EDWIN MIGUEL VELOZ BARRENO | 1803265857 | \$ 90 | usd |
| 3 | CARLOS ENRIQUE MENESES RUIZ | 1801188671 | \$ 90 | usd |
| 4 | LEONCIO OMAR PICO SOLIS | 1801808401 | \$ 90 | usd |
| 5 | EDGUIN ROBERTO MENESES RUIZ | 1802699163 | \$ 90 | usd |
| 6 | OLGER IVAN TRUJILLO VILLACRESES | 1803151172 | \$ 90 | usd |
| 7 | | | \$. | usd |
| 8 | | | \$. | usd |
| 9 | | | \$. | usd |
| 10 | | | \$. | usd |
| 11 | | | \$. | usd |
| 12 | | | \$. | usd |
| 13 | | | \$. | usd |
| 14 | | | \$. | usd |
| 15 | | | \$. | usd |
| 16 | | | \$. | usd |
| 17 | | | \$. | usd |
| 18 | | | \$. | usd |
| 19 | | | \$. | usd |
| 20 | | | \$. | usd |
| 21 | | | \$. | usd |
| TOTAL | | | \$ 960.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.

Fernando Ramírez Barrionuevo
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

 BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Ambato
CAJERO
39-07

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441327

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: LLAMUCA CARRILLO ANGEL ASAEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 15:07:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1. TRANSPORTE PESADO ENTRAVISA.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE NACIONALIDAD N. 180315117-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

TRUJILLO VILLACRESES

OLGER IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

PELILEO

COTALO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARCIA P

PALTAN RUIZ



Olger Ivan Trujillo Villacreses



INSTRUCCION
BASICA

PROFESSION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TRUJILLO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VILLACRESES TRANSITO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

AMBATO

2012-04-26

FECHA DE EXPIRACION

2022-04-26

DIRECCION GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSILIO POPULAR 07/05/2011

381-0002
NUMERO

1803151172
CEDULA

TRUJILLO VILLACRESES OLGER IVAN

TUNGURAHUA

PROVINCIA

COTALO

PARROQUIA

PELILEO

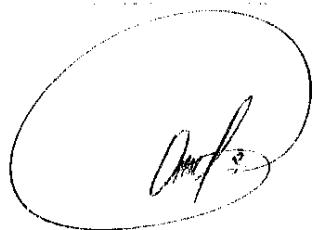
CANTON

ZONA

TRANSMILEO
F. J. PREMINTA JEFE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN
AMBATO
PROVINCIA DE TOTORAS
CANTÓN TOTORAS
PARROQUIA TOTORAS
CALLE 100
CEP 170000
TEL 053 222 1000
FAX 053 222 1001
E-MAIL: notaria5@totoras.gob.ec
DIRECCIÓN: CARRERA 100
CANTÓN TOTORAS
PROVINCIA DE TOTORAS
CANTÓN TOTORAS
PARROQUIA TOTORAS
CALLE 100
CEP 170000
TEL 053 222 1000
FAX 053 222 1001
E-MAIL: notaria5@totoras.gob.ec



5



10

1191
REQUERIMIENTO N° 8888
CABEZA
PENITENCIA
BENITO
SENIRIDA SOLLE
ALBERTO
25/04/2005
REN 0231166



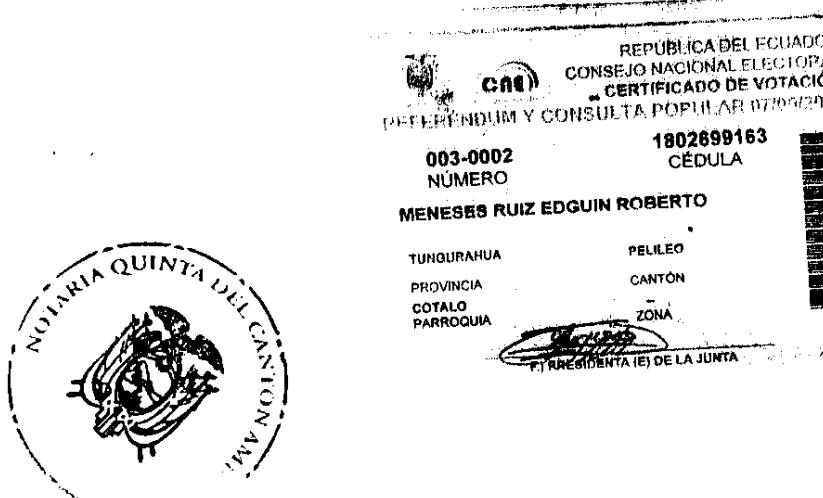
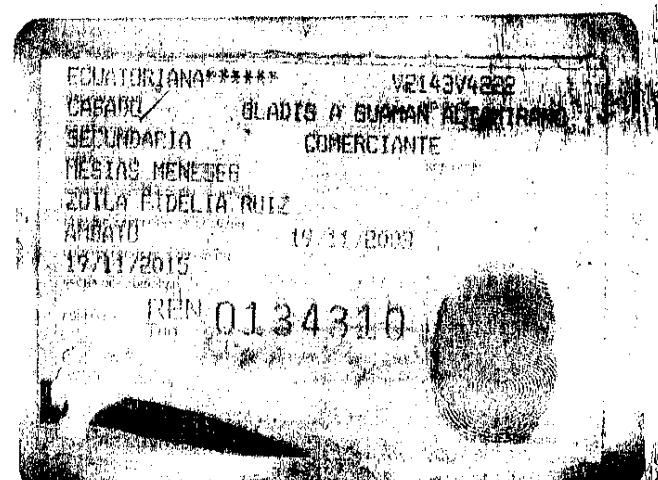
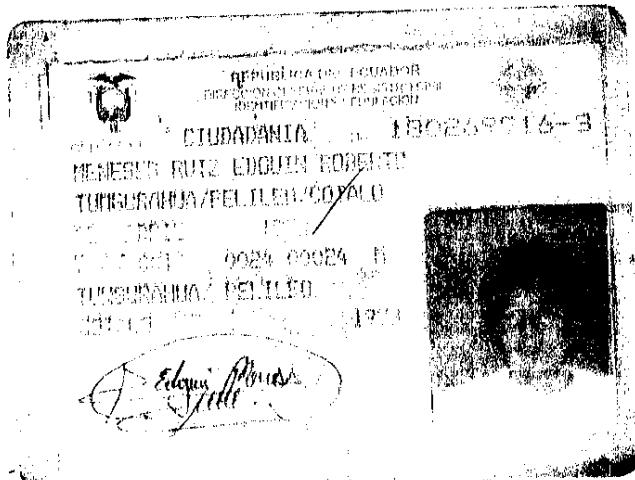
RECIBIDO EN

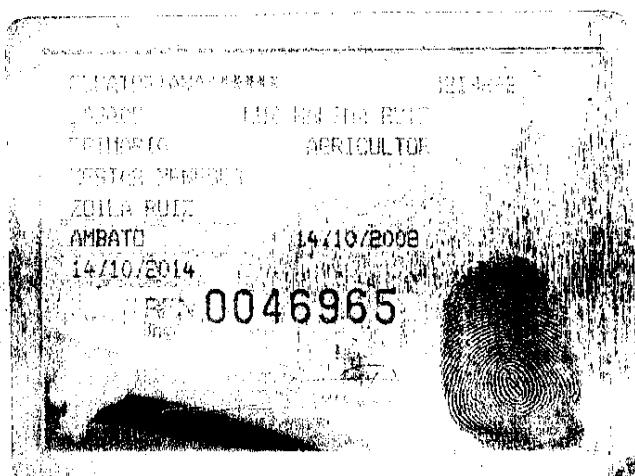
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PRESIDENCIAL Y CONSTITUCIONAL 07/05/2014
004-0005 1801808401
NUMERO CEDULA

PICO SOLIS LEONCIO OMAR

TUNGURAHUA
PROVINCIA
TOTORAS
PARROQUIA
AMBATO
CANTÓN
ZONA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Carl E. Mowatt



002-0002 180118867
NÚMERO CÉDULA
MENÉSÉS RUIZ CARLOS ENRIQUE

MENESES RUIZ CARLOS ENRIQUE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
COTALO



ELIJAS URRUTIA - 2007-07-17

ANTONIO ELIAS
URRUTIA FELICIO MUNDIAL

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13/05/2015

13

119

ESTADO ECUATORIANO
CASA DE GOBIERNO
SUPERIOR
BERNARDO GARZON,
DE LA URRUTIA
AMBATO
13/05/2015
REN 0098290

REPUBLICA ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION NACIONAL
CONSTITUCIONAL
CEDULA
228-0005
NUMERO
1801171727
CEDULA
GARZON URRUTIA ANTONIO ELIAS
TUNGURAHUA
PROVINCIA
ATOCHA FICOA
PARROQUIA
AMBATO
CANTON
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA
13/05/2015



QUINTA DEL SOL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº
1803265857

APELLIDOS Y NOMBRES

VELOZ BARRENO

EDWIN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

PELLEJO

COTALO

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-09-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DORA MARIANELA

LOPEZ JINES

INSTRUCCION
PRIMARIA

PROFESSION
AGRICULTOR

V4444V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VELOZ FREIRE MIGUEL CELIANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BARRENO MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

AMBATO

2010-06-25

FECHA DE EXPIRACION

2020-06-25


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

0003265857

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1803265857

323-0006
NUMERO

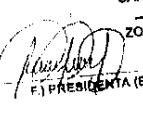
VELOZ BARRENO EDWIN MIGUEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
TOTORAS
PARROQUIA

AMBATO

CANTON

ZONA


F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





15

OFICIO No. SC.DIC.A.13.
0000449

Ambato, 15 FEB. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO EMTRAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO